

Segundo informe de la Comisión B

(Proyecto)

La Comisión B celebró sus sesiones segunda y tercera el día 22 de mayo de 2008, bajo la presidencia del Dr. A. R. Sicato (Angola) y el Dr. R. Daniel (Islas Cook).

Se decidió recomendar a la 61ª Asamblea Mundial de la Salud que adoptara las nueve resoluciones que se adjuntan, relativas a los siguientes puntos del orden del día:

14. Asuntos presupuestarios y financieros

14.2 Informe financiero y estados financieros comprobados sobre el ejercicio 1 de enero de 2006 - 31 de diciembre de 2007

Una resolución

- Ingresos varios 2006-2007 y financiación del déficit correspondiente a los objetivos estratégicos 12 y 13

Una resolución

14.3 Estado de la recaudación de las contribuciones señaladas, y Estados Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución

Una resolución, en su forma enmendada

14.4 Arreglos especiales para la liquidación de atrasos

Una resolución

15. Asuntos de auditoría y supervisión

15.1 Informe del Comisario de Cuentas a la Asamblea de la Salud

Una resolución

- 16. Asuntos de personal
 - 16.2 Modificaciones del Estatuto del Personal y del Reglamento de Personal
 - Una resolución
- 17. Asuntos administrativos
 - 17.1 Método de trabajo de la Asamblea de la Salud
 - Una resolución, en su forma enmendada
 - 17.2 Multilingüismo: aplicación del plan de acción
 - Una resolución
- 19. Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer: modificación de los estatutos
 - Una resolución, en su forma enmendada

Punto 14.2 del orden del día

**Informe financiero y estados financieros comprobados sobre el ejercicio
1 de enero de 2006 - 31 de diciembre de 2007**

La 61ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe financiero y los estados financieros comprobados sobre el ejercicio 1 de enero de 2006 - 31 de diciembre de 2007;¹

Habiendo tomado nota del segundo informe del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo presentado a la 61ª Asamblea Mundial de la Salud,²

ACEPTA el informe financiero de la Directora General y los estados financieros comprobados sobre el ejercicio 1 de enero de 2006 - 31 de diciembre de 2007.

¹ Documentos A61/20 y A61/20 Add.1.

² Documento A61/22.

Punto 14.2 del orden del día

**Ingresos varios 2006-2007 y financiación del déficit correspondiente
a los objetivos estratégicos 12 y 13**

La 61ª Asamblea Mundial de la Salud,

Recordando la Resolución de Apertura de Créditos para el ejercicio 2008-2009 (resolución WHA60.12);

Habida cuenta del déficit de financiación previsto respecto de la cobertura del presupuesto total efectivo aprobado para las secciones 12 y 13 de la Resolución de Apertura de Créditos, respectivamente de US\$ 214 millones y US\$ 543 millones;

Considerando el superávit excepcional de la Cuenta de Ingresos Varios realizado en 2006-2007,

1. RESUELVE asignar una cuantía adicional de US\$ 15 millones con cargo a la Cuenta de Ingresos Varios para financiar las secciones 12 y 13 de la Resolución de Apertura de Créditos para el ejercicio 2008-2009;
2. PIDE a la Directora General que informe a la 62ª Asamblea Mundial de la Salud sobre la situación de la Cuenta de Ingresos Varios.

Punto 14.3 del orden del día

Estados Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución

La 61ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el tercer informe del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo a la 61ª Asamblea Mundial de la Salud, acerca del estado de recaudación de las contribuciones señaladas, y Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución;¹

Enterada de que, en el momento de la apertura de la 61ª Asamblea Mundial de la Salud, estaban suspendidos los derechos de voto de la Argentina, Cabo Verde, Comoras, Dominica, Guinea-Bissau, la República Centroafricana y Somalia, y de que dicha suspensión seguirá vigente hasta que los atrasos de esos Estados Miembros se hayan reducido, en la actual Asamblea o en otras futuras, a un nivel inferior a la cuantía que justificaría la aplicación del Artículo 7 de la Constitución;

Tomando nota de que Gambia, las Islas Salomón, la República Democrática del Congo y el Togo tenían en el momento de la apertura de la 61ª Asamblea Mundial de la Salud atrasos de contribuciones de importancia bastante para que, según lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución, la Asamblea de la Salud deba examinar la procedencia de suspender o no el derecho de voto de esos países en la fecha de apertura de la 62ª Asamblea Mundial de la Salud;

RESUELVE:

- 1) que, de acuerdo con la declaración de principios adoptada en la resolución WHA41.7, si en la fecha de apertura de la 62ª Asamblea Mundial de la Salud, Gambia, las Islas Salomón, la República Democrática del Congo y el Togo siguen con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución, se les suspenda el derecho de voto a partir de dicha apertura;
- 2) que cualquier suspensión que entre en vigor a tenor del párrafo precedente se mantenga en la 62ª Asamblea Mundial de la Salud y en las Asambleas subsiguientes, hasta que los atrasos de Gambia, las Islas Salomón, la República Democrática del Congo y el Togo se hayan reducido a un nivel inferior a la cuantía que justificaría la aplicación del Artículo 7 de la Constitución;
- 3) que esta decisión se aplique sin perjuicio del derecho que asiste a todo Miembro de pedir el restablecimiento de su derecho de voto de conformidad con el Artículo 7 de la Constitución.

¹ Documento A61/35.

Punto 14.4 del orden del día

Arreglos especiales para la liquidación de atrasos: Kirguistán

La 61ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el tercer informe del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo acerca del estado de recaudación de las contribuciones señaladas, y Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución, en lo que respecta a la solicitud de Kirguistán para la liquidación de sus contribuciones pendientes;¹

1. DECIDE restablecer el derecho de voto de Kirguistán en la 61ª Asamblea Mundial de la Salud, a condición de que este país pague sus contribuciones pendientes, que totalizan US\$ 1 213 895, en 20 anualidades pagaderas en cada uno de los años 2008 a 2027, según se indica a continuación, además de su contribución señalada para el año en curso:

| | US \$ |
|------|---------|
| 2008 | 7 350 |
| 2009 | 10 000 |
| 2010 | 15 000 |
| 2011 | 20 000 |
| 2012 | 30 000 |
| 2013 | 30 000 |
| 2014 | 30 000 |
| 2015 | 30 000 |
| 2016 | 30 000 |
| 2017 | 30 000 |
| 2018 | 100 000 |
| 2019 | 100 000 |
| 2020 | 100 000 |
| 2021 | 100 000 |
| 2022 | 100 000 |
| 2023 | 100 000 |
| 2024 | 100 000 |
| 2025 | 100 000 |
| 2026 | 100 000 |
| 2027 | 81 545 |

¹ Documento A61/35.

2. DECIDE que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución, el derecho de voto quedará automáticamente suspendido de nuevo si Kirguistán no cumple las condiciones estipuladas en el párrafo 1 *supra*;
3. PIDE a la Directora General que comunique la presente resolución al Gobierno de Kirguistán.

Punto 15.1 del orden del día

Informe del Comisario de Cuentas a la Asamblea de la Salud

La 61ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe del Comisario de Cuentas a la Asamblea de la Salud;¹

Visto el cuarto informe del Comité de Programa, Presupuesto y Administración al Consejo Ejecutivo;²

ACEPTA el informe del Comisario de Cuentas a la Asamblea de la Salud.

¹ Documento A61/23.

² Documento A61/24.

Punto 16.2 del orden del día

Modificaciones del Estatuto del Personal y del Reglamento de Personal

La 61ª Asamblea Mundial de la Salud,

Tomando nota de las recomendaciones del Consejo Ejecutivo acerca de la remuneración de los titulares de puestos sin clasificar y del Director General,

1. FIJA en US\$ 172 546 el sueldo anual de los Subdirectores Generales y los Directores Regionales, lo que, una vez deducidas las contribuciones del personal, resulta en un sueldo neto modificado de US\$ 125 155 (con familiares a cargo) o de US\$ 113 332 (sin familiares a cargo);
2. FIJA en US\$ 189 929 el sueldo anual del Director General Adjunto, lo que, una vez deducidas las contribuciones del personal, resulta en un sueldo neto modificado de US\$ 136 454 (con familiares a cargo) o de US\$ 122 802 (sin familiares a cargo);
3. FIJA en US\$ 233 720 el sueldo anual del Director General, lo que, una vez deducidas las contribuciones del personal, resulta en un sueldo neto modificado de US\$ 164 918 (con familiares a cargo) o de US\$ 146 662 (sin familiares a cargo);
4. DECIDE que todos esos ajustes salariales tengan efecto a partir del 1 de enero de 2008.

Punto 17.1 del orden del día

Método de trabajo de la Asamblea de la Salud

La 61ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre el método de trabajo de la Asamblea de la Salud;

1. DECIDE agregar al Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud un nuevo artículo, 12 *bis*, que rece así:

Artículo 12 bis

En todas las reuniones, lo antes posible después de su apertura, se someterá a la adopción de la Asamblea de la Salud el orden del día provisional y, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 12, las propuestas de puntos suplementarios, acompañadas del informe de la Mesa al respecto.

2. DECIDE suprimir los artículos 24 y 25 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud;

3. DECIDE modificar los artículos 26, 31, 34, 36, 68 y 92 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud como se indica a continuación, quedando entendido que los artículos del Reglamento se reenumerarán teniendo en cuenta la supresión de los artículos 24 y 25:

Artículo 26

En cada una de sus reuniones ordinarias, la Asamblea de la Salud elegirá un Presidente y cinco Vicepresidentes, que no cesarán en su cargo hasta que se elijan sus sucesores.

Artículo 31

Formarán la Mesa de la Asamblea de la Salud el Presidente y los Vicepresidentes de la Asamblea de la Salud, los Presidentes de las comisiones principales de la Asamblea de la Salud, constituidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, y los delegados elegidos por la Asamblea de la Salud que sean necesarios para constituir una Mesa con un total de veinticinco miembros, quedando entendido que ninguna delegación podrá tener más de un representante en la Mesa. El Presidente de la Asamblea de la Salud convocará y presidirá las sesiones de la Mesa.

[...]

Artículo 34

[...]

La Asamblea de la Salud elegirá a los Presidentes de las comisiones principales.

Artículo 36

Cada comisión principal elegirá dos Vicepresidentes y un Relator.

Artículo 68

Cuando se presenten dos o más propuestas, la Asamblea de la Salud, a menos que decida otra cosa, someterá a votación las propuestas en el orden en que se hayan distribuido a todas las delegaciones, salvo si el resultado de la votación sobre una propuesta hace innecesaria cualquier otra votación sobre la propuesta o propuestas pendientes.

4. DECIDE que la Asamblea de la Salud mantenga sus prácticas actuales en lo que se refiere a la representación geográfica en las propuestas de candidatos a los cargos de elección de la Asamblea de la Salud y los órganos subsidiarios, con miras a que esas propuestas de nombramiento estén en poder del Director General no más tarde de la apertura de cada reunión de la Asamblea de la Salud.

5. DECIDE ADEMÁS que las mencionadas modificaciones de su Reglamento Interior entrarán en vigor a partir de la clausura de la 61ª Asamblea Mundial de la Salud.

Punto 17.2 del orden del día

Multilingüismo: aplicación del plan de acción

La 61ª Asamblea Mundial de la Salud,

Convencida de la importancia de las recomendaciones formuladas en el informe de la Dependencia Común de Inspección¹ titulado «Multilingüismo y acceso a la información: estudio de caso sobre la Organización Mundial de la Salud», presentado en la primera reunión del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo;

Habiendo examinado el informe de la Secretaría titulado «Multilingüismo: plan de acción»,² y recordando las disposiciones relativas al multilingüismo que figuran en el Plan Estratégico a Plazo Medio 2008-2013 (resolución WHA60.11);

Recordando asimismo las resoluciones y normas relativas a la utilización de los idiomas en la OMS, y en particular la resolución WHA50.32, sobre la igualdad entre los idiomas oficiales, la resolución WHA51.30, referente a la disponibilidad de documentos de los órganos deliberantes en Internet, y la resolución EB105.R6, sobre el uso de los idiomas en la OMS;

Considerando que la universalidad de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se basa, entre otras cosas, en la diversidad de idiomas y la igualdad entre los idiomas oficiales y los idiomas de trabajo elegidos por los Estados Miembros;

Acogiendo con satisfacción en este sentido la resolución sobre el multilingüismo (61/266) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en mayo de 2007;

Elogiando el informe de la Secretaría titulado «Multilingüismo: plan de acción»,³ presentado al Consejo Ejecutivo en su 121ª reunión en mayo de 2007,

1. PIDE a la Directora General que aplique lo antes posible el plan de acción que figura en el informe de la Secretaría,¹ centrándose en particular en los aspectos siguientes:

- 1) la preparación, antes de la 124ª reunión del Consejo Ejecutivo, de un calendario para la ejecución del plan de acción y de un cuadro que muestre las repercusiones financieras a nivel global en coherencia con el marco del Plan Estratégico a Plazo Medio 2008-2013;
- 2) la preparación de una estrategia para establecer las prioridades de traducción, haciendo participar a los Estados Miembros mediante un mecanismo de consultas officiosas que habrá que definir;

¹ Documento EB122/29, sección H.

² Documento JIU/REP/2003/4.

³ Documento EB121/6 y Corr.1.

2. PIDE ASIMISMO a la Directora General que vele por lo siguiente:
 - 1) que se respete de modo equitativo la diversidad lingüística en la OMS, las oficinas regionales y las oficinas en los países;
 - 2) que se establezca una base de datos que permita determinar en qué idiomas oficiales de la Organización pueden hablar con fluidez los funcionarios de la OMS de la categoría profesional;
 - 3) que se tengan en cuenta los conocimientos en materia de atención de salud cuando se contrate personal para los servicios lingüísticos de la OMS;
 - 4) que se fomente y promueva el acceso a una enseñanza de idiomas de calidad para todo el personal de la Organización;
3. PIDE a la Directora General que informe a la 62^a Asamblea Mundial de la Salud acerca de la aplicación de la presente resolución y que informe al respecto cada dos años.

Punto 19 del orden del día

Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer: modificación de los estatutos

La 61ª Asamblea de la Salud,

Teniendo en cuenta las modificaciones al Artículo VI de los Estatutos del Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer adoptada por la Junta de Gobierno en su 50ª reunión;

Teniendo en cuenta también las disposiciones del Artículo X de los Estatutos del Centro;

ACEPTA la siguiente modificación de los Estatutos del Centro, que entrará en vigor inmediatamente:

Artículo VI - Consejo Científico

1. Formarán el Consejo Científico personalidades científicas eminentes, escogidas en atención a su competencia técnica en materia de investigaciones sobre el cáncer y sobre los problemas afines. Los miembros del Consejo Científico se proponen en calidad de expertos, y no como representantes de Estados participantes.
2. Cada Estado participante propondrá un máximo de dos expertos para integrar el Consejo Científico, y la Junta de Gobierno nombrará a uno de ellos.
3. Al seleccionar a los expertos cuyos nombramientos considerará el Consejo Científico, los Estados participantes deberán tener en cuenta el asesoramiento que proporcionará el presidente del Consejo Científico y el director del Centro en lo que respecta a los conocimientos técnicos necesarios en el Consejo Científico en el momento de esos nombramientos.
4. Los miembros del Consejo Científico serán elegidos por un periodo de cuatro años. En caso de que un miembro no complete su mandato, se deberá efectuar un nuevo nombramiento por el periodo restante hasta la expiración del mandato del miembro, de conformidad con el párrafo 5.
5. Cuando se produzca una vacante en el Consejo Científico, el Estado participante que haya propuesto al miembro saliente deberá proponer un máximo de dos expertos para reemplazarlo, de conformidad con los párrafos 2 y 3. Todo miembro saliente del Consejo Científico, que no sea un miembro nombrado por un periodo reducido, podrá ser reelegido sólo después de transcurrido por lo menos un año.

[El párrafo 6 no se modifica.]

= = =